



Centro de Derechos Humanos
Fray Bartolomé de Las Casas, AC

Informe Especial

Sobre

Ejecuciones en Chiapas

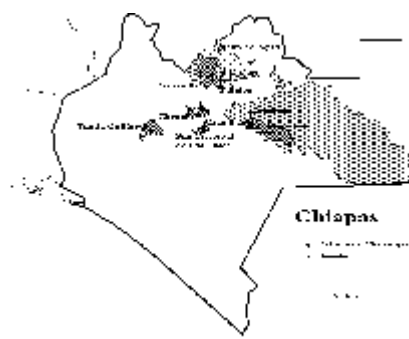


INDICE

- **Mapa de las Regiones presentadas en este Informe**
- **Introducción**
- **Ejecuciones de Homosexuales en Chiapas, 1991-1994**
 - o **Síntesis**
 - o **Descripción de los casos:**
 - o **Otros casos no incluidos en las Investigaciones**
 - o **Detenciones Ilegales y Tortura, una constante en el caso**
 - o **Situación Actual del Caso**
 - o **Conclusiones**
- **Un Marco Breve del Conflicto en Chiapas**
- **Ejecuciones por miembros del Ejército Mexicano, 1994-1995**
 - o **La Ejecución de 10 Civiles en el Hospital de Ocosingo. Enero de 1994**
 - Síntesis**
 - El Descubrimiento de los Hechos**
 - Los Hechos, Narrados por el Ejército Mexicano**
 - Omisiones y Contradicciones en la Versión del Ejército.**
 - La Extraña Muerte del Subteniente Jiménez Morales Final del Caso Ocosingo?**
 - o **Tortura y Ejecuciones en Morelia. Enero de 1994**
 - Síntesis**
 - Síntesis Cronológica del Procedimiento de la CIDH y de la Actuación del Estado Mexicano**
 - Observaciones sobre la Actuación del Estado Mexicano.**
 - o **Municipio de Altamirano, Ataque a Familias y Asesinato. 1995**
 - Síntesis**
 - Hechos**
- **La Paramilitarización como punta de lanza.**
 - o **Paramilitares y Ejecuciones en la Región Ch'ol de Chiapas, 1995-1998**
 - Síntesis**
 - Hechos**
 - o **Los Paramilitares de Chenalhó y la Masacre de Acteal. 1996-1998**
 - Síntesis**
 - Antecedentes**
 - Avisos e intentos de prevenir la tragedia.**
 - Los avisos el día de la masacre**
 - Investigación y Prevención de Ejecuciones después de la Masacre de Acteal.**
 - Investigación**
 - Detención de culpables.**
 - ¿ Medidas de seguridad para la población?**
 - El Plan Contrainsurgente**
 - o **Conclusiones**
- **Reflexiones Finales**
 - o **Omisión o Complicidad**
 - o **El Dinero y la Justicia**
- **Anexo I. Extracto del Capítulo 3 del Informe Acteal: entre Duelo y la Lucha, (diciembre de 1998)**
- **Anexo II. Cuadros de Personas Muertas y de heridos hospitalizados de Acteal**



Mapa de las Regiones presentadas en este Informe



Introducción

Chiapas padece una grave situación de violaciones a los derechos humanos y de impunidad desde mucho antes del conflicto armado que inició en enero de 1994. Si en algo ha influido este conflicto en la situación de los Derechos Humanos es en su agravamiento, aunque también en el hecho de que se haya dado a conocer más ampliamente. Entre los numerosos casos que se han tipificado o podrían llegar a tipificarse como ejecuciones extrajudiciales hemos hecho una selección que se extiende a lo ancho del Estado de Chiapas y a lo largo de los diez años que lleva en existencia este Centro de Derechos Humanos.



Comenzamos con un caso que está fuera del conflicto armado tanto cronológica como temáticamente, sin embargo, ilustra la misma situación de violación de Derechos Humanos e impunidad. Se trata del caso de las muertes no resueltas de hombres homosexuales que siguen todas un patrón común. Estos casos sucedieron, a grandes rasgos, entre 1991 y 1992. En 1994 y 1995, junto con la actuación del Ejército Mexicano para sofocar el levantamiento zapatista del 1º de enero, se registran varios casos de ejecuciones de civiles desarmados; presentamos tres de los más documentados. En parte tal vez por el desprestigio para el gobierno y el ejército federales por estos hechos, las acciones represivas en lo sucesivo se van encomendando más frecuentemente (aunque no exclusivamente) a los grupos paramilitares. Los últimos casos pertenecen a la categoría de ejecuciones causadas por paramilitares, lo cual se ha convertido, hasta la fecha, en la fuente más grave de ejecuciones en el Estado de Chiapas. El lector sin tiempo suficiente para leer todo este informe, haría bien en leer solo la sección Los Paramilitares de Chenalhó y la Masacre de



Acteal, no sólo por la gravedad del caso, sino porque pone en evidencia una conducta de las autoridades en torno a amenazas y ejecuciones que no es meramente casual.

Ejecuciones de Homosexuales en Chiapas, 1991-1994

Síntesis

Entre junio de 1991 y febrero de 1993, al menos 11 homosexuales fueron asesinados en la zona de Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas. Todos estos crímenes presentaron características similares que indicarían la existencia de una constante de violencia dirigida específicamente contra la comunidad gay de la zona.

Todos los casos muestran características similares que suponen que fueron ejecuciones extrajudiciales, pero en uno de ellos se tienen pruebas presentadas por testigos que demuestran que hubo una participación directa de la policía. En los otros si bien no se tienen pruebas que les involucren, se puede suponer que el hecho de no continuar las investigaciones muestra la complicidad de las autoridades.

En 1993, La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 113/93 al entonces Gobernador del estado de Chiapas, Elmar Setzer Marseille, exponiendo una serie de anomalías encontradas en las investigaciones. Sus comentarios indicaban que durante la investigación se dieron, desde un principio, deficiencias administrativas y anomalías.

Así mismo la CNDH señala que varios de los inculcados fueron detenidos arbitrariamente, sin que existiera orden de aprehensión y consignados por delito de homicidio. La CNDH estimó que agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial incurrieron en detenciones ilegales e irregularidades procesales.[1]

La Comisión señala con relación a las investigaciones; se encontró que de 10 averiguaciones previas, en nueve se descubrieron deficiencias y por tanto violaciones a los Derechos Humanos, incluso el uso inadecuado de técnicas forenses, interrupción en las investigaciones, es decir dilación en estas, "en efecto, al no haberse practicado todas las diligencias necesarias, con la finalidad de esclarecer los hechos delictivos, se advierte que existió violación a los Derechos Humanos". [2] Ninguno de los funcionarios identificados por la Comisión ha sido investigado por las autoridades.

A más de ocho años del primer asesinato, estos crímenes no han sido esclarecidos y las graves situaciones encontradas en las investigaciones no han sido subsanadas. Ignacio Flores Montiel, comandante de las corporaciones policíacas en Chiapas y jefe del grupo especial que investigó los asesinatos de gays, ha sido señalado repetidamente por testigos como uno de los principales responsables en el encubrimiento, por lo que aparentemente fue detenido en 1994, después salió libre y actualmente se desconoce su paradero.



Según el Informe de Amnistía Internacional: Asesinatos de Gays en Chiapas, Continúa la Impunidad,[3] por lo menos tres de las personas detenidas en conexión con estos homicidios han declarado que les torturaron y maltrataron para que confesaran su supuesta participación en los mismos. Así mismo los funcionarios a quienes se les ha señalado como involucrados en las detenciones y torturas continúan libres y en funciones de gobierno.

Amnistía Internacional emitió cinco recomendaciones del caso, en algunas de ellas coincide con la CNDH al señalar que las autoridades de Chiapas no han cumplido con su deber de investigar estos asesinatos de forma imparcial exhaustiva y expedita, incluso han propiciado que los verdaderos autores queden impunes. "La sistemática falta de enjuiciamiento de los responsables sugiere que éstos actuaron con la tolerancia y hasta la posible complicidad de las autoridades estatales".[4] Así mismo coinciden en señalar las prácticas de tortura utilizadas por las autoridades a los detenidos en el caso.

Tras la recomendación de la CNDH en 1993, fue designado un fiscal especial, el abogado Jorge Gamboa Borraz, en abril de 1994 por el gobernador de Chiapas Javier López Moreno, para continuar con las investigaciones; pero éste presentó su renuncia en junio del mismo año al no haber recibido apoyo alguno de las autoridades locales en sus investigaciones.

Amnistía Internacional en el mencionado informe destaca la necesidad de que se designe un Nuevo Fiscal Especial, lo cual hasta el momento no se ha hecho. También demanda que dichas investigaciones se basen en los principios internacionales de las Naciones Unidas. Por último destaca la necesidad de garantizar la integridad física de la Comunidad Gay en Chiapas, sobre todo de los testigos del caso.

Descripción de los casos:

Raúl Corzo Cruz, de 35 años de edad, fue hallado muerto en la habitación de un motel de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez el 3 de junio de 1991. Había recibido dos puñaladas, una en el pecho y otra en el cuello.

El 8 de junio de 1991 se encontraron los cuerpos de Rodrigo Bermúdez Padilla, Raúl Adolfo Velasco Vázquez y otro hombre no identificado, en la carretera que conecta Tuxtla Gutiérrez con San Cristóbal de las Casas. Los tres parecen haber sido acibillados con armas automáticas, todos tenían entre 19 y 22 años de edad, eran travestís y se dedicaban a la prostitución. El cuerpo de la víctima no identificada fue sepultado en una fosa común.

Vicente Torres Toledo de 25 años de edad y Víctor Suárez Castillejos de 23 años, fueron vistos con vida por última vez en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez el 8 de noviembre de 1991 al abordar un automóvil en el que viajaban dos hombres. Al día siguiente se encontraron sus cuerpos cerca de la carretera Tuxtla Gutiérrez-Berriozábal, con señales de impacto de balas (calibre 9). Los dos participaban en espectáculos travestís y Víctor Suárez se dedicaba a la prostitución.



Jordán Balbuena Gómez, de 25 años de edad, fue asesinado a tiros en el municipio de Chiapa del Corzo, cerca de Tuxtla Gutiérrez, alrededor del 4 de marzo de 1992. A pesar de que se reconoció oficialmente que el caso se insertaba en la línea de los mismos asesinatos, las autoridades impidieron que grupos defensores de los derechos de los gays tuvieran acceso al expediente.

Jorge Darinel Maldonado Castellanos, estudiante de 24 años de edad, fue hallado muerto con cuatro orificios de bala (calibre 38) en la carretera Berriozábal-Ocozocuaútla el 15 de julio de 1992. Sus objetos de valor que llevaba al parecer no habían sido tocados, por lo que se descartó que el móvil del asesinato fuera por robo. La investigación sobre su asesinato fue archivada el 17 de julio de 1992, dos días después de descubrirse su cadáver, y no fue reabierta hasta el 4 de septiembre de 1992.

Según testigos presenciales, Martín Ordóñez Vázquez de 21 años de edad y Miguel Ángel Gerónimo Segura de 18 años de edad, subieron a un vehículo en el que viajaban dos hombres y se desplazaron a las afueras de Tuxtla Gutiérrez el 28 de octubre de 1992. Ambos se dedicaban a la prostitución. Martín Ordóñez fue asesinado de cuatro tiros (calibre 45). Miguel Ángel Gerónimo sobrevivió, pues las balas no alcanzaron ningún órgano vital.

El 4 de noviembre de 1992, se supo que José Luis Domínguez Hernández de 21 años de edad, subió en un taxi con dos desconocidos en Tuxtla Gutiérrez. También se dedicaba a la prostitución. Su cadáver fue hallado más tarde en otra parte de la ciudad, asesinado de un tiro (calibre 25) en la nuca.

En la madrugada del 6 de febrero de 1993, Neftalí Ruiz Ramírez quien se dedicaba a la prostitución y a los espectáculos travestíes, recibió un impacto de bala en el pómulo izquierdo en Tuxtla Gutiérrez. El disparo (calibre 38) fue hecho desde un automóvil que transitaba por ahí.

Testigos presenciales indicaron que la persona que disparó trabajaba para la Policía Judicial Estatal. Neftalí Ruiz era el vicepresidente del Grupo Gay Travestí de Tuxtla Gutiérrez y al parecer había visto por última vez a Vicente Torres Toledo y Víctor Suárez Castillejos cuando abordaban el auto con dos hombres el 8 de noviembre de 1991, un día antes de ser encontrados muertos en las afueras de Tuxtla Gutiérrez. Neftalí Ruiz había participado en varias marchas de protesta contra el asesinato de gays en Chiapas.

El 12 de mayo de 1994, la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas halló el cuerpo de Raymundo Figueroa Pinto en su casa, en la ciudad de Comitán. Se estimó que había sido asesinado a golpes 14 días antes de descubrirse el cadáver. Hasta el momento nadie ha sido detenido en conexión con este asesinato.



Otros casos no incluidos en las Investigaciones

Hay además cinco casos que no fueron reconocidos por las autoridades como parte de la constante de homicidios de gays en Chiapas, a pesar de existir testigos dentro de la comunidad gay que indican que las personas mencionadas eran homosexuales y que sus asesinatos estarían vinculados a los otros. Estos crímenes presentaron las mismas características; las víctimas tenían la misma edad promedio (entre 18 y 24 años) y se les encontró en circunstancias similares a las anteriores.

Nombre	Descripción del Caso	Fecha	Lugar
Raúl Corzo Cruz	Asesinado en un motel 2 puñaladas en pecho y cuello	3 de junio de 1991	Tuxtla Gutiérrez
Rodrigo Bermúdez Padilla	Acribillados con armas automáticas. Los 3 eran travestis y se dedicaban a la prostitución	8 de junio de 1991	Carretera Tuxtla- San Cristóbal
Raúl A. Velasco Gómez			
No identificado			
* Eredín Yaben Arreola	Fue hallado en el río Sabinal, con 5 heridas de bala (cal. 38)	14 de sep. de 1991	Tuxtla Gutiérrez
Vicente Torres Toledo	Se encontraron con señales de balas (calibre 9). Ambos eran travestis	8 de noviembre de 1991	Carretera Tuxtla-Berriozabal
Víctor Suárez Castillejos			
Jordán Balbuena Gómez	Asesinado a tiros	4 de marzo de 1992	Chiapa de Corzo, cerca de Tuxtla
* Freddy Chacón Rodríguez	Se encontró con 2 impactos de bala (calibre 10)	23 de abril de 1992	Carretera Berriozabal-Ocozucuatla
Jorge Daniel Maldonado Castellanos	Cuatro heridos de bala (calibre 38)	15 de julio de 1992	Carretera Berriozabal-Ocozucuaútlá
* Roque Jiménez Quevedo	Asesinado a tiros	30 de julio de 1992	
Martín Ordoñez Vázquez	Martín muerto con 4 balas (calibre 45)		



	Miguel no murió	28 de octubre de 1992	Tuxtla Gutiérrez
Miguel Ángel Gerónimo Segura			
José Luis Domínguez Hernández	Dedicado a la prostitución fue asesinado con un tiro Calibre 25 en la nuca	4 de noviembre de 1992	Tuxtla Gutiérrez
* Miguel López Agustín	Asesinado a golpes en un hotel	19 de nov. de 1992	Tapachula, cerca de la frontera con Guatemala
Neftalí Ruiz Ramírez	Impacto de bala (calibre 38). El había visto por última vez a Vicente y Víctor el día que fueron asesinados	6 de febrero de 1993	Tuxtla Gutiérrez
Raymundo Figueroa Pinto	Murió por golpes, su cuerpo fue hallado 14 días después del asesinato.	12 de mayo de 1994	Comitán

Estos casos no fueron considerados en la Investigación Oficial

Detenciones ilegales y Tortura, una constante en el caso

Una de las constantes que se ha seguido es consignar a personas inocentes de los asesinatos que se presentaron, en este caso han sido varias las detenciones que presentaron características de tortura.

Es el caso de Raúl Macal Moreno y Hugo Vera Pérez quienes fueron detenidos arbitrariamente y llevados a confesar bajo tortura, posteriormente se les liberó. En algunos otros, además de presentar el mismo sistema, fueron sentenciados por asesinato, aún sin tener pruebas, tal como sucedió con Carlos Cruz Bautista, Jorge Alejandro Gutiérrez Esponda y Martín Ramón Moguel.

Situación Actual del Caso

A partir de la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos las protestas por parte de la Comunidad lésbico-gay aumentaron en búsqueda de la verdad de los casos, siempre haciendo hincapié en la necesidad de asumir el compromiso de castigar las deficiencias en las averiguaciones previas de la investigación.

En el año de 1994 fue detenido el Comandante Ignacio Flores Montiel, quien fuera desde 1992 el encargado del grupo especializado de agentes investigadores de los asesinatos, fue detenido por tráfico de armas, secuestro y homicidio, al parecer no se le encontraron pruebas y fue liberado, no se sabe la fecha en que salió, ni en donde se encuentra actualmente; solo se sabe que está libre.



En el mismo año fue detenido el subcomandante Ramón Herrera Bautista quien trabajaba en la región Tuxtla. Los cargos de su detención fueron por allanamiento de morada y privación ilegal de la libertad. Herrera Bautista fue quién torturó a Martín Moguel para que declarara.

La última acción del gobierno de Chiapas fue la designación en el año de 1994 de un fiscal especial para esclarecer los casos, Jorge Gamboa Borraz quien asumió esta función y tres meses después renunció. Hasta el momento no se ha vuelto a designar a otro fiscal lo que demuestra la poca disposición de las autoridades. Los crímenes aún continúan impunes.

Sin embargo en este año, tras la irrupción en Chiapas del EZLN, las investigaciones del caso fueron olvidadas completamente por las autoridades estatales.

Conclusiones

Estos asesinatos se enmarcan en los ataques que sufren diversos grupos marginados de Chiapas. Es importante resaltar que las investigaciones se han suspendido totalmente, por lo que se mantiene una total impunidad para los autores de estos crímenes.

El gobierno mexicano está incumpliendo con los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos al actuar con dilación en estos casos, al no procurar su investigación, en especial la Resolución 44/162 del 15 de diciembre de 1989, emitida por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que confirma los Principios Relativos a una eficaz prevención e investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias. En ella se señalan acciones y aspectos fundamentales que deben asumir los Estados, como son la Prevención, Investigación y Procedimientos Judiciales.



Un Marco Breve del Conflicto en Chiapas

En Enero de 1994, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional se levantó en armas contra el gobierno federal. El 2 de Enero comenzaron los combates entre el EZLN y el Ejército Mexicano. El día 12, gracias a la presión nacional e internacional que exigía la paz, el Presidente Carlos Salinas decreta el cese de fuego por parte de las fuerzas gubernamentales. El 20 de febrero inician los diálogos de paz en la catedral de San Cristóbal de las Casas. El 23 de marzo, el candidato presidencial del PRI, el partido oficial, es asesinado, se enrarece el ambiente político nacional y en particular el proceso de paz en Chiapas. El Comisionado para la Paz del gobierno, Manuel Camacho Solís recibe ataques que lo orillan a su renuncia el 16 de junio. El diálogo se interrumpe de facto. Ernesto Zedillo asume la Presidencia de la República el 1º de diciembre. El 9 de febrero de 1995, cuando la comandancia del EZLN esperaba una delegación gubernamental para continuar con el diálogo, el gobierno federal rompe la tregua enviando en su lugar una ofensiva policiaco-militar con la intención de detener a los mandos zapatistas. Este objetivo fracasa, pero el Ejército Mexicano toma nuevas posiciones cerrando el cerco sobre los zapatistas. Nuevamente la presión nacional e internacionales logran frenar la ofensiva gubernamental y se obtiene la aprobación de la Ley para el Diálogo, la conciliación y la Paz Digna en Chiapas, que mandata al gobierno a buscar una solución pacífica al conflicto de Chiapas, atendiendo a las causas profundas del levantamiento. Sin embargo, a lo largo de 1995 se va manifestando el inicio de la estrategia paramilitar. En febrero de 1996 se firman los Acuerdos de San Andrés en los cuales, entre otras cosas, el Gobierno Federal reconoce el derecho de los indígenas a la libre determinación y la autonomía. El diálogo queda estancado después de la firma de estos acuerdos, que el Gobierno Federal se niega a cumplir, pero los simpatizantes zapatistas se fundamentan en ellos y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo para organizar sus municipios autónomos. Cabe recordar que el Estado mexicano acreditó su ratificación de dicho convenio ante la OIT en septiembre de 1990.

Ejecuciones por miembros del Ejército Mexicano, 1994-1995

La Ejecución de 10 Civiles en el Hospital de Ocosingo. Enero de 1994

Síntesis

Probablemente nunca se sabrá con certeza cuántas personas y en qué circunstancias murieron durante los enfrentamientos entre el Ejército Mexicano y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional a principios de 1994[5]. Pero existe por lo menos un caso, perfectamente documentado, que provoca indignación, despierta sospechas y abre interrogantes. Diez indígenas, de los que inicialmente dijeron las autoridades que habían muerto durante el enfrentamiento, en realidad fueron ejecutados por elemento(s) del Ejército Mexicano. Es necesario añadir el agravante de que fueron asesinados en el interior de un hospital y, al menos dos de ellos, eran enfermos que estaban recibiendo tratamiento. El Ejército abrió y cerró el caso en unos cuantos días: dictaminó que sí había habido ejecuciones, que sólo un oficial había sido responsable y como el oficial se suicidó poco después, se concluyó el asunto sin más trámites.



El Descubrimiento de los Hechos



El día primero de enero de 1994, Chiapas, México y el mundo se despertaron con la noticia de que un grupo guerrillero se había levantado en armas y, en algunos casos, tras el enfrentamiento con elementos de las policías municipales habían tomado las cabeceras de varios municipios en el estado de Chiapas. Una de éstas cabeceras fue Ocosingo, hacia donde se movilizó a partir del día 2 el Ejército Mexicano y ese mismo día, por la tarde, comenzaron los combates.

El día 3 se llevó a cabo un enfrentamiento en los alrededores de la Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social. El Ejército tomó la clínica y detuvo a cerca de 150 personas en sus instalaciones. Ese día murieron al menos 11 campesinos en esa acción. De éstos al parecer 3 murieron fuera de la clínica y los otros 8 fueron ejecutados en el interior de la misma.

El día 4 fueron sepultados esos 11 cadáveres en una fosa común del panteón municipal, según el Ejército, por elementos militares ayudados por vecinos del lugar, debido a que los cadáveres "ya olían mal." [6]

El día 5 el Ejército Mexicano declaró que tenía el control absoluto de la localidad. Sin embargo, no se permitió el acceso a ella, ni a ONG's de Derechos Humanos, ni a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ni a los medios de comunicación y ni siquiera a la Cruz Roja. No fue sino hasta después del 12 de enero (cuando el Presidente Carlos Salinas anunció el cese de fuego unilateral) que empezaron a abrirse los caminos. Entre los días 12 y 13 ingresó a Ocosingo una delegación de ONG's de Derechos Humanos de México, Estados Unidos y Canadá [7] que recibió de los habitantes del lugar, entre otras, dos denuncias: una sobre la existencia de una fosa común con 11 cadáveres y otra sobre 5 personas que habrían sido ejecutadas en el mercado municipal. Por la naturaleza y la brevedad de este documento, aquí nos limitamos a presentar la primera.

El día 15, la CNDH tomó conocimiento del caso y solicitó la exhumación de los 11 cadáveres la cual se realizó al día siguiente.

Durante este tiempo, a pesar del control que las autoridades tenían sobre la información del conflicto, se sabía lo suficiente como para que hubiera motivos de honda preocupación, de tal manera que empezaron las denuncias públicas sobre presuntas violaciones de los Derechos Humanos. A las críticas, las autoridades, tanto civiles como militares, respondían que su actuación, en éste y en los demás lugares donde se desarrollaba el conflicto armado, se ajustaba estrictamente al marco jurídico nacional y al respeto de los derechos humanos. El Ejército Mexicano declaró que los muertos mencionados habían perdido la vida en combate y llegó incluso a afirmar que quienes lo criticaban era "con el firme propósito de desprestigiar la función que desarrollan (los soldados mexicanos)" [8]



Inexplicable y apresuradamente la CNDH dio por buena la explicación oficial sobre los cadáveres encontrados en la fosa común. En un boletín emitido el 16 de enero afirmó que "10 de los cuerpos eran de zapatistas" y que "ninguno de los cadáveres presentó lesiones que permitan suponer una ejecución sumaria"[9]. Sin embargo, según testigos presenciales, en uno de los cadáveres se encontró un catéter, lo que indicaría que se trató de la muerte de una persona que estaba recibiendo asistencia médica[10].

Los Hechos, Narrados por el Ejército Mexicano

Las inconsistencias de las explicaciones oficiales y la presión de organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales, hicieron que la Procuraduría General de Justicia Militar nombrara un fiscal especial para investigar al caso del hospital de Ocosingo. La averiguación previa se inició el 18 de febrero. En la resolución emitida el 4 de septiembre del mismo año de 1994 hay una narración de los acontecimientos que aquí presentamos sumariamente:

El día 3 de enero, el "Capitán Primero de Infantería Gerardo Saucedo Rodríguez, Comandante de la Quinta Compañía del Setenta y tres Batallón de Infantería" recibió de sus superiores la orden de "que se desplazara con su personal hacia el Sureste, aproximadamente a las nueve de la mañana, del mismo día 3 de enero sale al frente de su Compañía y después de unos kilómetros recorridos, reciben por su flanco izquierdo un ataque con fusilería, y al parecer también con granadas de mano, procedente dicho ataque precisamente de la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social."[11]

El documento continúa diciendo que "el personal de la Quinta Compañía..., aproximadamente a las tres de la tarde entró a la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social", repite que el ejército "fue objeto de una agresión, precisamente de ese Nosocomio" y acabando de decir que fueron agredidos desde el hospital, añade que "...resultaron muertos en el interior de la clínica ocho civiles, quienes se encontraban desarmados..."

A continuación el documento de la fiscalía militar pasa a relatar cómo el Subteniente Arturo Jiménez Morales, él sólo, sin colaboración ni conocimiento, ni de sus superiores ni de sus subordinados (a pesar de que la clínica se hallaba bajo control total del Ejército) ejecutó, en tres momentos diferentes, a 8 civiles que se encontraban en el hospital. Después, con una lógica un tanto sorprendente, concluye que, habiendo dictaminado los peritos en balística que:

"el calibre [de los disparos sobre las víctimas] coincide con la medida de calibres de las armas que el día de los hechos portaba el Subteniente Jiménez Morales...(que eran la mismas "que portaba el personal de la Quinta Compañía"...) a saber, "sus respectivas armas de cargos, pistola ametralladora MP-5, esto es, independientemente de sus pistolas reglamentarias, con lo anterior queda plenamente demostrado que el Subteniente Jiménez Morales, resulta probable responsable en la comisión del delito de Violencia contra las



personas causando homicidio ...toda vez que hizo innecesariamente uso de las armas contra ocho civiles, quienes no se encontraban armados, ni incurrieron en ningún acto de provocación en el momento en que les privó de la vida, y si bien es cierto que del nosocomio fueron agredidos con disparos de arma de fuego, también lo es que desde momentos antes se había logrado el control de la clínica y que de hecho en su interior no fue localizada ninguna persona armada, ni armas, y no obstante tal situación el citado Oficial privó de la vida a los ocho civiles."

Omissiones y Contradicciones en la Versión del Ejército.

Las versiones del Ejército insisten en repetir que fueron agredidos desde el Hospital. La CNDH se limita a constatar que hay versiones que dicen que sí fue así y otras que lo niegan. Pero lo interesante es que la afirmación de la Procuraduría Militar en el sentido de que desde el hospital se les lanzó un ataque con fusilería, y al parecer también con granadas de mano está en contradicción con lo que establecen en otros lugares del mismo documento. Al declarar (también contradictoriamente) que "queda plenamente demostrado que el Subteniente Jiménez Morales, resulta probable responsable" del delito de homicidio, admiten que, "de hecho en su interior [del hospital] no fue localizada ninguna persona armada, ni armas". Además el documento establece que los médicos, personal de la clínica y otros testigos, "coinciden en la esencia de los hechos, al manifestar en síntesis; que el día 3 de enero del año en curso, aproximadamente a las diez de la mañana, empezaron a oír disparos de arma de fuego, en el exterior del citado nosocomio, y que alcanzaron a distinguir disparos efectuados muy cerca de la clínica y otros que se efectuaban lejos, los disparos cercanos parecían ser de bajo calibre..." Nunca se dice que hubo disparos desde dentro del hospital y la fiscalía da por bueno el testimonio, pues todos coinciden en la esencia de los hechos.

Llama la atención el hecho de que, a pesar de la descripción de los civiles desarmados y de su muerte, las autoridades militares insistan en varios puntos en referirse a los difuntos como transgresores de la ley. Esto sucede tanto en el texto de la resolución, donde se habla de la presencia en la fosa común "del grupo de Transgresores de la Ley.." como en el Informe Especial[12] que concluye

"Sí existe infracción a la disciplina militar por parte del Subteniente...Arturo Jiménez López...al privar de la vida a ocho de los civiles transgresores detenidos en la clínica del IMSS...(Informe de la PJMil s/ varios casos)

La Procuraduría General de Justicia Militar concluye que de los 11 cadáveres que se encontraron en la fosa común, 8 fueron ejecutados en el interior del hospital y los otros 3 sí murieron en el enfrentamiento, fuera del hospital. Sin embargo, la CNDH, en un informe presentado en junio de 1994, en el que rectifica su boletín del 16 de enero, concluye que dos civiles murieron fuera del hospital de Ocosingo al cruzarse en la línea de fuego; 5 eran personas que visitaban a familiares enfermos en el hospital y dos eran pacientes del mismo. Por ello, según la conclusión de la CNDH, sólo 2 de las víctimas, como máximo, podían haber sido combatientes del EZLN.[13]



Pero hay un dato más que tanto la CNDH como el Ejército ignoran en sus documentos.

Human Rights Watch recogió el testimonio de Rosa López Gómez, quien en el momento de la matanza estaba interna en la clínica del IMSS y había recibido la visita de su marido y su cuñado, Manuel y Mariano Gómez López. Según Rosa López, los soldados se llevaron a sus dos parientes y ya nunca los volvió a ver. Posteriormente, sus cuerpos fueron identificados entre los hallados en la fosa común. De modo, que a las 8 ejecuciones admitidas por la Procuraduría Militar dentro del Hospital, habría que sumar otras dos acaecidas fuera de él. Esto implica que cuanto mucho, un cuerpo pertenecía a un combatiente.

La Extraña Muerte del Subteniente Jiménez Morales, ¿Final del Caso Ocosingo?

Según documentos de la Procuraduría de Justicia Militar, el Subteniente Arturo Jiménez Morales, único responsable de la matanza de 8 civiles desarmados en la Clínica del Seguro Social en Ocosingo, se suicidó de un tiro en la cabeza en la madrugada del 15 de abril de 1994, en las oficinas de la Subsecretaría de la Defensa Nacional, a donde había acudido "para tratar asuntos del servicio, relacionado con las operaciones efectuadas en la plaza de Ocosingo, Chiapas." [14]

"En virtud de lo anterior, se solicitó el archivo definitivo de la citada averiguación previa [sobre las muertes en el hospital de Ocosingo], por haberse extinguido la acción penal, precisamente por la muerte del probable responsable".

Llama la atención que, entre muchas otras contradicciones, se diga que se solicita el archivo definitivo de la averiguación, cuando el responsable apenas es probable. Como que las autoridades militares ni siquiera lograron disimular su prisa por darle carpetazo al asunto.

La organización Human Rights Watch/Americas fue recibida el 8 de abril de 1995 por altos oficiales del Ejército Mexicano quienes les dieron a conocer y les permitieron copiar documentos que, al parecer, ni la misma CNDH conocía [15]. Esta ONG reconoce el paso dado por las autoridades militares, que no tenía precedente en México. Sin embargo, cuestiona seriamente la confiabilidad de muchas de sus afirmaciones, en particular las que se hacen en el caso del supuesto suicidio del Subteniente Jiménez Morales. Por no alargar más esta presentación, no incluimos los muy pertinentes interrogantes que hace Human Rights Watch/Americas sobre el expediente de la muerte del probable responsable de la matanza. Nos limitamos a citar lo siguiente:

"Quisiéramos subrayar que el Ejército Mexicano jamás ha procesado a ninguno de sus integrantes por delitos que incluyan violaciones a los derechos humanos cometidas durante y después del conflicto de Chiapas, en enero de 1994. Dada la suerte corrida por el Subteniente Jiménez Morales, este cuestionable record se mantiene intacto especialmente si se tienen en cuenta las numerosas irregularidades descubiertas en la investigación militar del caso del hospital de Ocosingo."



"Además de nuestra preocupación por las sospechosas circunstancias en que se produjo la muerte de este oficial, ponemos en tela de juicio la responsabilidad exclusiva del Subteniente Jiménez Morales por las 8 ejecuciones, debido a que esta conclusión está en contradicción con el testimonio de testigos presenciales."[16]

Por nuestra parte, queremos señalar, que aún suponiendo la verdad de las investigaciones militares, de ninguna manera puede cerrarse ahí el caso. Faltaría todavía por considerar el punto de la justa indemnización a los deudos de los fallecidos, a la cual las autoridades mexicanas están obligadas, tanto por la legislación nacional, como por la internacional, así como la cuestión del ataque, ocupación y clausura de una institución hospitalaria, que va contra los principios del derecho internacional humanitario.



Tortura y Ejecuciones en Morelia. Enero de 1994

Síntesis

El día 7 de enero de 1994, agentes del Ejército mexicano penetraron violentamente en la comunidad indígena de Morelia, Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, en los Estados Unidos Mexicanos (...), irrumpiendo en las casas, sacando a los hombres a golpes, reuniéndolos en la iglesia y en la cancha de básquetbol del ejido y, en ese lugar, los obligaron a tirarse al suelo con la cara contra el cemento. Mientras los tenían en esas condiciones, los soldados se dedicaron a saquear las casas y las tiendas del poblado, y a destruir la clínica de atención médica. Tres de los habitantes, Severiano y Hermelindo Santiz Gómez, y Sebastián Santiz López[17], fueron sacados del grupo de acuerdo con una lista que tenía un capitán del Ejército y trasladados a la sacristía de la Iglesia, donde fueron torturados y posteriormente subidos a un vehículo militar. El 11 de febrero fueron encontrados los restos de los tres indígenas en el camino que une Altamirano con Morelia[18].

Las autoridades mexicanas, tanto civiles y militares, alternativamente han negado su responsabilidad, el hecho mismo e inclusive la existencia misma de las 3 personas desaparecidas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tomó conocimiento del caso, dictaminó que el Ejército era responsable de violaciones a los derechos humanos y emitió una serie de recomendaciones. Después de sucesivas prórrogas solicitadas por el gobierno de México y concedidas por la CIDH, ésta no obtuvo respuesta satisfactoria. La impunidad de los torturadores, secuestradores y homicidas es total.

Síntesis Cronológica del Procedimiento de la CIDH y de la Actuación del Estado Mexicano

El 23 de noviembre de 1994, la Comisión recibió una petición en la que se denuncia la responsabilidad del Estado mexicano por la presunta violación de los artículos 4, 5, 7, 8, 25 y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la "Convención Americana")[19]. El 12 de diciembre la Comisión dio a conocer al Estado la denuncia y le concedió un plazo de 90 días para responder. Entonces se inicia algo que parecería la historia interminable: cada vez que se va a vencer un plazo el Estado solicita una prórroga, de modo que el procedimiento que debería haber durado 3 meses, se extendió a lo largo de casi tres años y sigue sin resolverse.

El 15 de octubre de 1996, de acuerdo con el artículo 50 de la Convención Americana, la Comisión aprueba el Informe 42/96 con sus primeras Conclusiones y Recomendaciones. Un año después, el 24 de octubre de 1997, la Comisión emite un nuevo Informe, el 48/97, el cual en términos del artículo 51 de la Convención, se da a conocer solamente al estado, al que se concede un nuevo plazo de tres meses para responder. Transcurrido ese nuevo período y dado que no hay una respuesta satisfactoria, la Comisión decide hacer público su último informe e incluirlo en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, ratificando prácticamente todas sus Conclusiones y Recomendaciones anteriores[20].



En ese documento, la Comisión declara que habiéndosele concedido las mayores facilidades al Estado para el cumplimiento de las Recomendaciones...incluyendo la extensión del plazo originalmente otorgado, hasta ahora el caso no se ha solucionado, ello es, aún el Estado no ha dado cabal cumplimiento a todas las recomendaciones contenidas en el informe N° 42/96[21].

Observaciones sobre la Actuación del Estado Mexicano.

Cada una de las acciones de fuerza emprendidas por el gobierno mexicano contra comunidades indígenas de Chiapas, zapatistas o simplemente de la oposición, va acompañada y justificada por el discurso de que se trata de restablecer el estado de derecho. Con harta frecuencia, por no decir siempre, esas acciones resultan en violaciones a los derechos humanos y al mismo marco normativo del Estado mexicano. En el presente caso, no sólo por el fondo del asunto, el cual es calificado por la CIDH, sino por la forma misma en que las autoridades civiles y militares lo tratan, (que la CIDH se abstiene de calificar -y más vale que nosotros también) resulta aberrante la actuación del estado.

Júzguese si no lo que implican estas acciones y afirmaciones:

Después de casi 3 años de estar solicitando prórrogas porque se trata de un caso muy complejo[22], el gobierno crea una Fiscalía Especial que reporta a la CIDH que no ha podido encontrar los nombres de los indígenas desaparecidos en el padrón agrario y que no pudieron obtener información[23] en el Registro Civil.

En un momento dado la postura de las autoridades equivale a decir que las víctimas no existieron y que si existieran probablemente estarían vivas[24]

Los peritos forenses del Ejército tratan de deslegitimar el dictamen de reconocidas autoridades médicas internacionales y declaran que los restos encontrados correspondían a animales tales como tepezcuintle y mono araña[25]

Eso es en cuanto a la forma, en cuanto al fondo, ¿acaso se puede eludir la conclusión de que el ejército, cuyo honor está en defender la vida, la libertad y el territorio de los mexicanos, es culpable de encubrir a miembros de la institución que torturan y asesinan a sus compatriotas más pobres e indefensos, y de que el gobierno, cuya misión es velar por el respeto de los derechos humanos y de las garantías constitucionales, tolera y solapa la impunidad?



Municipio de Altamirano, Ataque a Familias y Asesinato. 1995

Síntesis

El 20 de febrero de 1995, Gilberto Jiménez Hernández fue ejecutado por un soldado del Ejército Mexicano que había detenido a un grupo de indígenas de la comunidad de La Grandeza. Fue baleado cuando yacía en el suelo cargando a su hija de 2 años. Por varias horas, los soldados impidieron a la esposa de Gilberto recoger a la niña que permanecía atada al cadáver de su padre.

Hechos

El día 18 de febrero de 1995, Gilberto Jiménez Hernández, su esposa Elena Gómez Entzín, sus diez hijos y un grupo de vecinos del ejido tzeltal La Grandeza se refugiaron en las inmediaciones del pueblo, en el cercano cerro que limita a este ejido y al de Patihuitz.

Aproximadamente a las 13:00 horas del 20 de febrero, fueron interceptados por soldados pertenecientes al 17º batallón de infantería comisionados en la Fuerza de Tarea "ARCOIRIS" en el agrupamiento "Yabur". Estos iniciaron un tiroteo, supuestamente en legítima defensa, al sorprender (según versiones del Ejército) a miembros del EZLN comunicándose por radio C.B. El grupo de indígenas se dispersó por los alrededores intentando ocultarse en la maleza.

Gilberto Jiménez Hernández no logró ocultarse, pues llevaba a su hija de dos años atada en su espalda con un rebozo. Siguiendo las indicaciones de los soldados se tendió en el suelo. Sin embargo, a pesar de que Gilberto Jiménez cumplió con las ordenes impartidas, el soldado Abner García Torres disparó sin ningún aviso o motivo desde una distancia aproximada de ocho metros. Una de las balas penetró en el ojo derecho de Gilberto Jiménez Hernández, causándole la muerte de forma inmediata. De este hecho rindió testimonio su esposa, quien presenció la ejecución. Testigos del acto pertenecientes a la comunidad indican que Gilberto sólo portaba en su espalda a su hija menor Margarita Jiménez Gómez y que por tanto en el momento de ser ejecutado se encontraba desarmado.

No bastó con la ejecución del señor Jiménez, sino que además los miembros del Ejército no permitieron a la madre separar a la pequeña del cadáver de su padre y la niña permaneció durante varias horas después de la ejecución atada a su padre, hasta que finalmente se dio autorización para sacar a la menor.

El Gobierno de México reconoce que el soldado de primera de infantería del Ejército Mexicano, Abner García Torres causó la muerte a Gilberto Jiménez Hernández, pero señala que dicha muerte se produjo en legítima defensa.



La Paramilitarización como punta de lanza.



Con el fracaso de la estrategia de decapitar al movimiento zapatista con el ataque militar del 9 de febrero 1995 la voluntad popular de buscar una salida pacífica al conflicto se concretizó legislativamente con la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas que establece las bases jurídicas del diálogo entre el Gobierno Federal y el EZLN. A partir de este momento, el Ejército Mexicano (EM) dejó de ser la punta de lanza de la ofensiva contrain-surgente. Para proteger su imagen frente la opinión pública, el EM, las

fuerzas policiacas y otras autoridades gubernamentales organizan grupos paramilitares que les permitan librar una guerra de desgaste contra el enemigo. Es una guerra velada que le permite al gobierno negar plausiblemente su complicidad en las violaciones de derechos humanos y de esta manera usar la violencia para desarticular y eliminar a la oposición política sin sufrir un costo político mayor.

La formación de grupos paramilitares, cuya existencia está permanentemente negada por los Gobiernos Federal y Estatal, pero que ha sido ampliamente documentada por organismos de defensores de derechos humanos, significa que muchos de estos casos no fueron directamente ejecutados por autoridades oficiales. Sin embargo, los vínculos con las fuerzas regulares, la impunidad y el respaldo que gozan estos grupos, implica una responsabilidad directa de las autoridades en dichas violaciones a los derechos humanos más elementales como es el de la vida. En el manual sobre la Guerra Irregular de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) se mencionan las operaciones para controlar la población, las que incluyen entre otras medidas la "organización de las fuerzas de control" y "el entrenamiento de fuerzas (civiles militares y militarizadas)"[26] Esto comprueba que detrás de la formación de los grupos paramilitares o "grupos civiles armados" como los llama el gobierno, hay una estrategia clara para disminuir la fuerza organizativa de la oposición.

Presentamos algunos testimonios recabados por el CDHFBC que muestran dichos vínculos: "Miré bien que llevan armas los paramilitares, y da acompañamiento la Seguridad Pública." ... "Estas armas, de alto calibre, eran transportadas a Tzanembolón con el permiso de la Seguridad Pública" ... "Cuando empezó el problema, llegó un joven que les enseñó. Se llama Mariano Pérez Ruiz. Mariano, que es militar. (...) Otra persona, Pablo continuó el entrenamiento. Pablo es de Tzajalucum, es exmilitar."[27] "... vio el declarante que de esa bodega salieron unas diez personas (civiles) con unos bultos y logró ver que en esos bultos llevaban armas largas y los trasladaron a Los Chorros, todo por orden del comandante Felipe Vázquez Espinosa."[28] "Lo paramilitar consiste entonces en el ejercicio ilegal e impune de la violencia del estado y en la ocultación del origen de esta violencia.[29]"



Paramilitares y Ejecuciones en la Región Ch'ol de Chiapas, 1995-1998

Síntesis

En la región Chol del Estado de Chiapas, las violaciones de derechos humanos se incrementaron durante 1995 con la entrada en escena del grupo paramilitar Paz y Justicia, cuyo objetivo es destruir comunidades opositoras al gobierno y expulsar a quienes no comparten sus ideas en las pocas comunidades de mayoría priísta. Dentro del complejo panorama de la zona, una cosa que queda clara es el contubernio entre Paz y Justicia y los cuerpos policiacos chiapanecos. El segundo auge de los ataques se dio entre junio y septiembre de 1996 en aquella ocasión este Centro envió una brigada de observación para entrevistarse con los desplazados refugiados en Masojá Shucjá. Mateo Vázquez Sánchez fue asesinado por miembros de Paz y Justicia dos días después de entrevistarse con dicha brigada. Desde 1996 el grupo paramilitar controla cuatro municipios de la región Ch'ol y las amenazas y violencia han sido constante. De la misma manera que Mateo Vázquez Sánchez, José Tila López García fue asesinado en febrero de 1998, después de entrevistarse con la Comisión Internacional de Observación por los Derechos Humanos en Misopá Chinal.

Hechos



En la Región Ch'ol del Estado de Chiapas, las violaciones de derechos humanos se incrementaron durante 1995 con la entrada definitiva del grupo paramilitar Paz y Justicia, cuyo objetivo es destruir comunidades opositoras al gobierno y expulsar a quienes no comparten sus ideas en las pocas comunidades de mayoría priísta. Dentro del complejo panorama de la zona, una cosa que queda clara es el contubernio entre Paz y Justicia y los cuerpos policiacos chiapanecos.

En marzo de 1995, este Centro de Derechos Humanos recibió las primeras denuncias desde el Ejido Emiliano Zapata del municipio de Tumbalá, cuando el presidente municipal priísta de Tila, Jesús Celis Guillén asesinó al muchacho Pascual Sánchez con un fusil R-15. En junio y julio de ese año, Paz y Justicia atacó las tierras bajas de Tila y en agosto se vieron acciones en el municipio de Sabanilla.

Para paralizar al PRD en la elección local del 15 de octubre, Paz y Justicia reinicio sus ataques en septiembre en los municipios de Tila, Tumbalá, y Salto de Agua y en estas fechas se llevaron a cabo grandes desplazamientos de perredistas. En este periodo también salieron desplazados priístas de las comunidades perredistas, pero el número de estos era unas diez veces menor al de los perredistas que salieron de los pueblos priístas. Los militantes de Paz y Justicia ganaron para el PRI las elecciones marcadas por una abstención masiva. El líder local de Paz y Justicia en Tila, Marcos Albino Torres López, se convirtió en Primer Regidor del Ayuntamiento Constitucional. Samuel Sánchez Sánchez, abierto fundador, jefe, y protector de Paz y Justicia se convirtió en el diputado estatal del municipio de Yajalón en el Congreso Estatal.



El segundo auge de los ataques constantes se dio entre junio y septiembre de 1996. El primer caso que ejemplifica e ilustra el problema en la Región Ch'ol es de este periodo. En la semana del 15 al 23 de julio de 1996, este Centro envió una brigada de trece observadores nacionales e internacionales a la Región Ch'ol para documentar la situación en las diferentes comunidades donde se encontraban desplazados. Esta brigada se entrevistó entre otros, con el joven Mateo Vázquez Sánchez de 17 años en la comunidad de Jomajil, municipio de Tila. Mateo era delegado de los desplazados de Súsüclumil quien ya en diciembre de 1995 fue detenido por militares junto con seis delegados más quienes se dirigían a una supuesta reunión de reconciliación con representantes del grupo paramilitar. Esto después de acusaciones falsas hechas por Paz y Justicia y sin ninguna orden de aprehensión. Días más tarde, Mateo fue liberado de Cerro Hueco continuando con su cargo como representante de los desplazados de su comunidad.

El 17 de Julio de 1996, dos días después de la mencionada entrevista con la brigada de derechos humanos, Mateo Vázquez Sánchez fue asesinado por miembros del grupo Paz y Justicia. Fue emboscado y baleado a cien metros de la comunidad Masojá Shucjá, donde Mateo vivía como desplazado. Uno de los testigos directos declaró que Mateo recibió 12 impactos de bala. Testigos de Masojá Shucjá mencionaron como responsables del asesinato a 3 miembros de Paz y Justicia de nombre Sabelino Torres Martínez, Cristóbal Gómez Torres y Domingo García Torres. Ninguno de los presuntos asesinos ha sido detenido.

El segundo caso ejemplar de la Región Ch'ol ocurrió en 1998. José Tila López García de 23 años y su familia, son desplazados desde 1996 de su comunidad de origen Tzaquil debido a la violencia paramilitar que sufre esta zona del estado de Chiapas. El lugar donde se refugiaron fue Masojá Yochijá. José Tila López García fue nombrado representante legal y delegado de los desplazados de la comunidad de Tzaquil en el mismo año, y además de ser catequista, se le conoció como "defensor de los pobres" por lo que antes de su desplazamiento, ya había recibido amenazas de muerte por parte de dirigentes locales de Paz y Justicia. Según su propia familia los autores de las amenazas habían sido Augusto Torres Martínez, Isabelino Torres Martínez, Cristóbal Gómez Torres y Ernesto Torres García. El Sr. José Tila López García había concedido una entrevista a la Comisión Internacional de Observación por los Derechos Humanos (CCIOPDH) en la comunidad de Misopá Chinal. Una delegación de esta Comisión se entrevistó el día 21 de febrero de 1998 con representantes de distintas comunidades de la Región Ch'ol, entre los que iba José Tila López García quien tenía que caminar seis horas para llegar a la comunidad a dar su testimonio.

Después de dicha entrevista, José Tila López García y su padre, José Torres López, junto con seis acompañantes se dirigían por el camino hacia Emiliano Zapata con la intención de comprar maíz. En un tramo del camino se encontraron con 7 hombres, a quienes el Sr. José Torres pudo identificar como paramilitares del grupo Paz y Justicia: Eulalio López García, Pablo López Pérez (agente rural), Mateo López Pérez, Plácido López Pérez, Juan José



García Pérez y Juan Bersain García Pérez. Todos ellos residentes en la vecina comunidad de Libertad Jolnixtié segunda sección, y dos de ellos hijos del dirigente local de Paz y Justicia, Carmelino López. Y Mateo Jiménez de Panchuc Corosal.

Según el testimonio del Sr. José Torres, estos hombres los enlazaron "como si fueran reses", pero él pudo escaparse mientras su hijo recibió impactos de bala en su pecho. Fue rematado con golpes de machete, sobre la cabeza, brazos y manos. La emboscada se llevó a cabo en las cercanías de un puesto de la policía de Seguridad Pública que nunca llegó a ayudar a las víctimas, a pesar de estar lo suficientemente cerca para poder escuchar lo que pasaba. Según los sobrevivientes de la emboscada, éstos acudieron al puesto policiaco solicitando ayuda, sin resultado. Una vez que huyeron los seis acompañantes le sustrajeron al cuerpo sin vida \$ 4,500 pesos con los que compraría el maíz.

Se denunció este hecho de inmediato a policías de la Seguridad Pública destacamentada en Jolnixtié quienes se rehusaron a buscar a los hombres que el padre de José Tila López García señaló como culpables. Habitantes de Emiliano Zapata comunicaron al Ejército Mexicano lo sucedido, y hasta las 8 a.m. del día siguiente finalmente salió hacia el lugar un grupo de militares, que encontró el cadáver de José Tila López García a unos 40 metros del puente "Siete Pasadas". A las 2:00 p.m. llegó el secretario del juez de El Limar para levantar el cadáver y tomar los datos. El 23 a las 7:00 a.m. llegó el subprocurador a Jolnixtié para realizar la autopsia, acompañado por 30 policías. A pesar de que José Tila López García murió de un tiro de arma de fuego, la PGJE informó a la opinión pública que "falleció como consecuencia de herida causada por arma blanca". La única persona detenida por la muerte de López García fue Mateo López Pérez.

A la fecha hay más de 300 muertos en la zona, más de 1,500 desplazados y el grupo paramilitar domina físicamente los caminos de Tila y Sabanilla. Las fuerzas policiacas, el Ejército Mexicano y el Gobierno de la República permiten que un grupo paramilitar gobernara de facto cuatro municipios del Norte de Chiapas, sin embargo las injusticias que estos cometen a diario no parecen ser suficientes para actuar en su contra.



Los Paramilitares de Chenalhó y la Masacre de Acteal. 1996-1998

Síntesis

Aproximadamente a las 10:30 a.m. en la comunidad de Acteal, municipio de Chenalhó, 300 desplazados miembros del grupo pacifista *Las Abejas* fueron atacados por un grupo fuertemente armado de miembros y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI, el partido gobernante en México). Los disparos duraron hasta las seis de la tarde, a pesar de que *Las Abejas* no respondieron a la agresión. Además de 45 muertos, este Centro de Derechos Humanos registró 26 heridos de bala, la mayor parte de ellos menores de edad. Más de un año después de la masacre, los sobrevivientes del ataque y otros desplazados en Chenalhó continúan recibiendo amenazas de los paramilitares. Aún así, no todos los autores materiales de la masacre, y ninguno de sus autores intelectuales han sido detenidos.

Antecedentes

En el municipio de Chenalhó se fue creando un clima tal de tensión y violencia por el cual todos los observadores de derechos humanos alertaban, que había que tomar medidas preventivas urgentes, de lo contrario, inevitablemente ocurriría una tragedia. Sin embargo los funcionarios de los gobiernos federal y estatal invariablemente respondían que las alarmas eran infundadas e incluso que las denuncias se originaban en la mala voluntad y el deseo de desprestigiar al estado.

Las autoridades repiten insistentemente que el origen de la violencia en Chenalhó y de la masacre misma está en la constitución del *municipio autónomo* por parte de los zapatistas, con cabecera en la comunidad de Polhó, ya que dicho municipio autónomo entró en conflicto inevitablemente con el *municipio constitucional* (priísta) con sede en la cabecera municipal de Chenalhó. Lo que omiten decir las autoridades es que ése es fundamentalmente un conflicto político, que como tal debería ser tratado y resuelto según el mandato popular dado a las autoridades federales y estatales y plasmado en la *Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas* e incluso asumido públicamente por el Presidente Ernesto Zedillo como su compromiso personal. Y omiten decir también que todo intento de diálogo fue sabotado por las mismas autoridades. A mediados de 1996 un grupo de priístas arrojó a una sima de 100 metros de profundidad a seis jóvenes, hijos de simpatizantes zapatistas, al grito de "*son zapatistas, son zapatistas*". Ese crimen, como tantos otros en Chenalhó y en todo Chiapas quedó impune, pero sirvió de pretexto para que el entonces presidente municipal, más dispuesto a dialogar, fuera sustituido, a partir de agosto de 1996, por Jacinto Arias, que pretendió en todo momento resolver el conflicto por la fuerza y la violencia.

Jacinto Arias Cruz, está actualmente preso por su participación en la masacre de Acteal. Fue uno de los *chivos expiatorios* para distraer la atención de la opinión pública de la complicidad



de autoridades de mayor nivel. Pero para poder efectuar esta maniobra distractiva, las autoridades tuvieron que reconocer, al menos, lo que siempre se había denunciado y siempre habían negado: la participación de Arias Cruz en el tráfico y distribución de armas de alto poder a los priístas paramilitares del municipio.

Las amenazas de los priístas paramilitares y de su presidente municipal a quienes no quisieran colaborar con ellos empezaron a provocar el fenómeno que es hoy en día uno de los mayores problemas humanos y políticos de municipio de Chenalhó: el éxodo de familias campesinas que tuvieron que abandonar sus comunidades y sus escasas pertenencias para salvar la vida.

La situación se volvió crítica con la quema de casas por bandas armadas y apoyadas por las autoridades gubernamentales. El desplazamiento se incrementó al grado de que hoy en día se calcula en 10 mil el número de desplazados en el municipio de Chenalhó, un municipio que tiene una población de 30 mil habitantes. Los desplazados son en su gran mayoría zapatistas y pertenecientes a la *Sociedad Civil de las Abejas*, pero también hay priístas que han tenido que salir por su inconformidad con las políticas violentas de su partido. Los desplazados viven en condiciones de extrema pobreza material y angustia psicológica por las constantes amenazas y hostigamiento del Ejército, la Seguridad Pública Estatal y los mismos paramilitares que continúan libres e impunes. Fue precisamente uno de estos grupos de desplazados, miembros de *Las Abejas* refugiados en Acteal, el que fue víctima del ataque homicida del 22 de diciembre de 1997.

Avisos e intentos de prevenir la tragedia.

La presencia de grupos paramilitares que amenazaban y atacaban a la población civil opositora al gobierno había sido denunciada por este Centro muchos meses antes de la masacre de Acteal. Tanto autoridades estatales como federales, así como la Comisión Nacional de Derechos Humanos fueron informados. El 2 de diciembre de 1997, varias organizaciones de derechos humanos, incluyendo este Centro, se reunieron con el Gobernador, el Secretario, el Subsecretario de Gobierno de Chiapas y el Procurador General de Justicia, para solicitar su inmediata atención a los desplazados por la violencia paramilitar en Chenalhó, Sabanilla y Tila, por razones humanitarias y por razones de seguridad. El Gobernador de Chiapas, Julio César Ruiz Ferro, negó la existencia de estos grupos paramilitares y sostuvo que el único grupo armado era el EZLN.

El día 10 de diciembre de 1997, la CNDH solicitó al Gobierno del Estado medidas precautorias o cautelares a favor de personas desplazadas en el municipio de Chenalhó. El Gobierno entregó ayuda humanitaria pero no llevó a cabo acciones para la protección de las personas.

En un esfuerzo para detener la violencia y la masacre anunciada por amenazas y hechos violentos, este Centro, junto con miembros de la CONAI, inicio contactos con las autoridades



del *municipio constitucional*, el *municipio autónomo* y *Las Abejas*, con el fin de acercar a estas partes a través de un diálogo, a sabiendas que hay otros actores que no dan la cara y que dirigen el conflicto.

Las negociaciones se iniciaron en Las Limas, Chenalhó, el 4 de diciembre, pero fueron ignoradas y finalmente saboteadas por los grupos duros del PRI y del gobierno. Durante el tiempo que se realizaron continuaron las emboscadas y las quemadas de casa. Finalmente el diálogo se suspendió el 17 de diciembre y continuó la escalada de violencia.



Por esas mismas fechas, un programa televisivo transmitió un reportaje sobre la situación angustiante de los refugiados. Además, denunciaba la violencia que se vivía en el municipio y clamaba por una urgente solución para impedir una tragedia. El programa fue visto por millones de telespectadores en todo el país. La prensa (un sector al menos) repetía las denuncias casi a diario; en la radio Oscar Oliva, miembro de la CONAI, clamó que se aproximaba un baño de sangre. Cuatro días después de la masacre, el entonces Secretario de Gobernación Emilio Chuayffet, fue cuestionado por los medios de comunicación por qué el gobierno no había hecho nada para impedirlo, siendo que contaba con el Ejército, la policía y

los servicios nacionales de inteligencia (CISEN). Respondió que era imposible predecir algo como lo que pasó en Acteal, pues "*hechos como el del 22 de diciembre, escapan a cualquier sistema de información*"^[31].

Los avisos el día de la masacre

La mañana del 22 de diciembre, una hora después que la balacera había empezado, este Centro y la Curia Diocesana recibieron una llamada de la caseta telefónica de Acteal, expresando preocupación por los disparos que se oían (la caseta está a unos cientos de metros del campamento de Las Abejas). Fray Gonzalo Ituarte, miembro del Consejo Directivo de este Centro se comunicó con el Lic. Homero Tovilla Cristiani, Secretario de Gobierno del Estado para informarle lo que sucedía en Acteal y solicitar su urgente intervención. Según el Subsecretario Uriel Jarquín "*A las 11:30 recibí la comunicación de Gonzalo Ituarte, tomé nota y le notifiqué que no teníamos ningún reporte en ese momento. Notificamos de inmediato a la policía de Seguridad Pública que estaba destacada en el lugar para que verificara; no encontró ninguna evidencia de enfrentamiento, ninguna casa quemada, ningún problema en la región; nos lo reportó, reforzamos la vigilancia y seguimos pendientes.*"^[32].

Con relación a esto cabe señalar tres puntos:

1. El Subsecretario habla de enfrentamientos mientras los paramilitares estaban atacando a gente no armada, en su gran mayoría niños, mujeres, y ancianos.
2. La Policía de Seguridad Pública (PSP) se encontraba a 200 metros de la comunidad donde estaba ocurriendo la masacre. Vecinos de Acteal alertaron a la PSP de la balacera,



pero la PSP no entró a la comunidad sino hasta las cinco de la tarde, más de seis horas después de que los paramilitares habían comenzado el ataque y cinco horas después de la llamada de Fray Gonzalo.

3. Según la recomendación 1/98 de la CNDH los servicios del Centro de Investigaciones de Seguridad Nacional (CISEN)[33] estaban trabajando en la zona y ya habían informado al Secretario de Gobierno, Homero Tovilla antes de la llamada del Fray Gonzalo que ya había varios muertos en Acteal.

Investigación y Prevención de Ejecuciones después de la Masacre de Acteal.

El gobierno de México estaría obligado a realizar una investigación profunda, exhaustiva e imparcial sobre las ejecuciones de Acteal, así como a tomar medidas eficaces para prevenir nuevas ejecuciones. Lo anterior, en virtud de la legislación nacional, del sentido común y de los ya mencionados *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* adoptados por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas[34].

Sin pretender ser exhaustivos, se pueden mencionar como algunas de las medidas a tomar: investigación, detención, juicio y castigo a los culpables; desmantelamiento y desarme de los paramilitares, medidas de protección a la población y, por último, pero no lo menos importante, atención a las causas profundas del levantamiento zapatista, las cuales son de índole social, cultural, económica y política. A modo de ejemplo tocamos brevemente algunos puntos relacionados con la *investigación, detención de los culpables y medidas de protección a la población*:

Investigación

Los *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* del ECOSOC establecen como una de las primeras exigencias la de una investigación imparcial y expedita[35] en que se selle el lugar de los hechos y se tomen fotografías de los cadáveres y de la situación del lugar. Lo que sucedió tras la matanza de Acteal fue que un grupo de altos funcionarios de la Seguridad Pública Estatal fue sorprendido por personal de la Cruz Roja cuando intentaba ocultar los cadáveres en una cueva cercana al lugar de los homicidios[36].

Detención de culpables.

Las primeras detenciones de participantes en la masacre ocurrieron el día del sepelio de los difuntos, cuando una masiva procesión que acompañaba los restos mortales por la carretera que va de San Cristóbal a Acteal, se cruzó en su camino con un camión en el que los sobrevivientes reconocieron a varios de los asesinos. El camión que transportaba a los



paramilitares iba acompañado por una camioneta de Seguridad Pública.[37] Para impedir que los ánimos se desbordaran y fuera a ocurrir una nueva tragedia, las autoridades que acompañaban a la procesión intervinieron para detener a quienes el pueblo señalaba como culpables. Pero cabe preguntarse si los homicidas no hubieran seguido libres en caso de no haberse topado con el cortejo fúnebre.

Posteriormente han sido detenidos algunos más de los participantes en la matanza. En la actualidad hay cerca de 90 detenidos de los autores materiales de las ejecuciones. El grupo *Las Abejas* afirma que muchos están libres todavía. Hay 30 ordenes de aprehensión en contra de probables partícipes de la masacre aún pendientes de ejecución.

En cuanto a los autores intelectuales no ha habido ninguna detención, a no ser que se considere *autor intelectual* al ex-presidente municipal de Chenalhó quien evidentemente no actuaba por cuenta propia.

La CNDH hizo pública una Recomendación el 7 de enero de 1998, donde se afirmaba que les resultaba responsabilidad penal y/o administrativa a 17 altos funcionarios del gobierno estatal, incluyendo al Secretario de Gobierno, al Procurador de Justicia del Estado y a los altos mandos de la Seguridad Pública Estatal. Ese mismo día el Sr. Julio Cesar Ruiz Ferro solicitó licencia por tiempo indefinido a su cargo de Gobernador de Chiapas. Todos los funcionarios señalados dejaron sus cargos justo ese día. Sin embargo, hasta la fecha de elaboración de este informe solamente han sido consignados ante la justicia los señores, General de Brigada Ret. Julio Cesar Santiago Díaz, Jefe de asesores de la Coordinación General Pública del Estado (que se encontraba al frente del destacamento policiaco que estuvo estacionado en las afueras de Acteal el día de la matanza), el Licenciado David Gómez Hernández ex subprocurador de Justicia Indígena y el Segundo Oficial de la Policía de seguridad Pública Roberto Martín Méndez Gómez, encargado de la base de operaciones de la seguridad Pública de Majomut y Jacinto Arias Cruz, Presidente Municipal.

El entonces gobernador Julio César Ruiz Ferro, a pesar de que la plana mayor de sus colaboradores en tareas de gobierno y seguridad pública está bajo sospecha, no sólo no ha sido investigado (ni siquiera citado a declarar) sino que, unos meses después de haber renunciado a su cargo, fue promovido como *agregado de agricultura* a la embajada de México en Washington DC, donde goza de inmunidad diplomática. Por cierto, unas semanas antes de la publicación del presente informe, el 16 de junio de 1999, la organización defensora de derechos humanos Amnistía Internacional insistió que los EEUU tendrían que investigar a Ruiz Ferro y su papel en la masacre.

En cuanto al papel jugado por funcionarios del gobierno estatal, vale la pena citar lo dicho por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de octubre de 1998:

En principio, la CIDH no cuenta con información que tienda a establecer la participación directa de las fuerzas públicas en la ejecución de la masacre de Acteal. Sin embargo, la Comisión destaca que los datos oficiales apuntan a la responsabilidad de agentes estatales



en las etapas previas y en el encubrimiento de los hechos. En efecto, de las investigaciones practicadas por la Procuraduría General de la República, surge de manera evidente que los cuerpos de seguridad pública no solamente toleraron, sino auspiciaron el tráfico ilícito de armas a favor de los grupos simpatizantes de las autoridades constituidas, con la pretendida justificación de que eran para la defensa de sus personas y bienes. Está demostrado en la investigación de los hechos de Acteal, realizada por las autoridades del Estado mexicano, que desde el mes de septiembre de 1997 varios de los inculpados se organizaron con el pretexto de velar por la seguridad de los habitantes de la comunidad de Miguel Utrilla, Los Chorros, en el Municipio de Chenalhó. Los dirigentes de la comunidad proporcionaron a este grupo de supuestos vigilantes armas de fuego, las que con el paso del tiempo se fueron volviendo más sofisticadas y de mayor potencia, como los demuestra la adquisición de armas AK 47 y rifles R-15, cuyo uso por civiles está estrictamente prohibido en México. [38]

¿ Medidas de seguridad para la población?

En el contexto de protestas mundiales de repudio a la masacre de Acteal, el día 12 de enero de 1998, se realizó una manifestación pacífica en la cabecera del municipio de Ocosingo. En imágenes capturadas por cámaras de televisión, los telespectadores fueron testigos de cómo la PSP abrió fuego contra los manifestantes lo que causó la muerte de una mujer indígena tzeltal de nombre Guadalupe Méndez López y dos heridos: la propia hija de la señora Guadalupe de tres años de edad y un joven de nombre Lázaro López Vázquez. El ministerio público abrió la averiguación previa 018/18/998 a fin de hacer las investigaciones pertinentes. Se detuvo a 22 policías, 21 de ellos fueron liberados el 17 de junio de 1998 mientras que uno, David Molina Hernández, fue procesado por el delito de homicidio.

El 5 de mayo de 1998, el niño Elías Gutiérrez Ortiz de doce años de edad fue asesinado en Chenalhó, presuntamente en venganza porque su padre Agustín Gutiérrez Pérez, miembro del PRI y del ayuntamiento *constitucional*, se convirtió en un promotor del diálogo y crítico de la política de confrontación y violencia del presidente Jacinto Arias Cruz. A raíz de la masacre, Agustín renunció al PRI y se unió a *Las Abejas*. Poco después, su hijo fue asesinado por lo que se abrió la averiguación previa AL7A/SJI/220/998 con el número de oficio 864/998 por el delito de homicidio.

Unas semanas después de la masacre, cuando el mayor número de los responsables materiales continuaba libre, tuvieron incluso la libertad para ir a saquear las casas que habían dejado tras de sí los desplazados a Acteal.[39]

Existen numerosas denuncias e incluso testimonios fotográficos de que los paramilitares y hasta miembros de la Seguridad Pública Estatal aprovechaban la ausencia de los desplazados de sus casas y sus parcelas para cosechar y robar su café, que junto con el maíz, es el principal cultivo de subsistencia de la región. No habiendo garantía suficiente por parte de las autoridades de que esto no volvería a suceder, para la nueva temporada de corte de café en el ciclo 1998-99 se organizaron, con la colaboración de la CNDH, la Cruz Roja Mexicana, y este Centro de Derechos Humanos, brigadas de observadores para



acompañar a los desplazados de *Las Abejas* a realizar el corte de café en sus parcelas. Estas brigadas de acompañamiento fueron testigos de la alta tensión y de las amenazas de muerte hechas a los campesinos miembros de *Las Abejas* y a los mismos miembros de este Centro.

El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas tiene documentadas múltiples casos de amenazas y actos de hostigamiento, incluyendo los nombres de algunos de los autores de las mismas. Como ejemplo se puede mencionar el caso del Sr. Juan Jiménez Rodríguez:[40] que fue amenazado de muerte por los priístas de Tzanembolón en presencia de elementos del Ejército y la Seguridad Pública Estatal

El Plan Contrainsurgente

Si midiéramos las acciones del gobierno federal y estatal con el patrón de las medidas que jurídicamente debería tomar para impedir ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales, tendríamos que concluir que, en Chiapas, el gobierno ha mostrado una casi total negligencia y una igualmente deplorable incapacidad para cumplir algunas de las funciones esenciales de todo gobierno legítimo, a saber, garantizar la seguridad de la población y la vigencia de las garantías constitucionales y los derechos humanos. Otro botón de muestra lo tendríamos en la incapacidad de desarmar a los paramilitares o *grupos civiles armados*, como los llama el gobierno cuando no niega de plano su existencia. A pesar de que el estado de Chiapas está materialmente tapizado con retenes de la Policía de Seguridad Pública, de la Policía Judicial Federal y del Ejército Mexicano (cuya constitucionalidad han impugnado distinguidos juristas) retenes que supuestamente están aplicando la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ningún *grupo civil armado* ha sido desarmado y no se les ha decomisado ningún arsenal.

Pero existe otra posibilidad: que el gobierno no sea negligente e inepto, sino todo lo contrario; que sea muy eficiente para llevar a cabo sus objetivos, pero esos objetivos no son la paz y el garantizar a la población la seguridad, la vigencia de las garantías constitucionales y el respeto de los derechos humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirmó [41] que, en principio, no cuenta con información que tienda a establecer la participación *directa* de las fuerzas públicas en la ejecución de la masacre de Acteal. Pero la evidencia indirecta y circunstancial acumulada es tal que no puede menos de considerarse con seriedad otra hipótesis. De ser esta cierta, las autoridades (estatales y federales, civiles y militares) serían no sólo responsables por actos de omisión que permitieron que sucediera la masacre de Acteal, sino directamente responsables y autores intelectuales de la misma.

Tanto el operativo como las acciones del ejército después de la matanza tienen un notable parecido con lo que describe el *Manual de Guerra Irregular* editado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)[42].



Después de la matanza la primera acción del gobierno fue enviar cinco mil soldados más a Chiapas. De estos cinco mil, dos mil se enviaron para respaldar los elementos ya instalados en Chenalhó, pero no en las comunidades donde viven los agresores, sino cerca de los diez mil desplazados víctimas de esta violencia. Cabe señalar que hoy en día sigue habiendo casi un soldado por cada diez habitantes en Chenalhó.



Conclusiones

Al analizar la situación en el municipio de Chenalhó, los sucesos que desembocaron en la masacre de Acteal, la masacre misma y los sucesos posteriores, se llega a una alternativa en la que sólo caben dos hipótesis: o las autoridades son culpables de una negligencia extraordinaria y son por lo tanto incapaces de cumplir la función mínima de la autoridad o, peor aún, están llevando a cabo deliberada y conscientemente un plan que implica la violación sistemática de los derechos humanos más elementales de la población.

Quisiéramos que existiera otra explicación, pero lógicamente no cabe otra: si las fuerzas instituidas para la *seguridad pública* se quedan horas contemplando mientras una banda de criminales masacra a hombres desarmados, a mujeres y a niños, o han llegado al último límite de la irresponsabilidad y la ineptitud, o bien, son cómplices de la matanza, y no por mera omisión.

Estas son las únicas dos posibilidades que caben, dadas las circunstancias. Cualquiera de las dos es suficientemente grave como para que se justifique un llamamiento urgente a la sociedad civil nacional e internacional y, en particular, a los organismos de Derechos Humanos, para que actúen y se movilicen según sus funciones y posibilidades, para impedir que las ejecuciones y otras graves violaciones a los derechos humanos, sigan produciéndose impunemente en el estado de Chiapas y para que las autoridades provean protección a la ciudadanía y castigo para los criminales. Y no al revés.

Reflexiones Finales

Omisión o Complicidad

Los homicidios o ejecuciones que hemos presentado aquí continúan impunes, prácticamente en su totalidad. Con la excepción de algunos de los autores materiales y algunos funcionarios acusados por actos de omisión, como en el caso de Acteal, los responsables no han sido consignados ante el juez, ni se ha girado orden de aprehensión contra ellos.

La impunidad implica responsabilidad de la autoridad pues a ella toca garantizar el imperio de la ley y, al permitir la impunidad, está faltando a uno de sus primeros compromisos nacionales e internacionales. La conclusión de la CIDH para el caso de Morelia, podría en buena medida generalizarse para el conjunto de casos:

Las violaciones descritas en el presente caso demuestran que el Estado mexicano no cumplió con el compromiso consagrado en el artículo 1.1 de la Convención Americana de



respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y de garantizar su libre y pleno ejercicio, con respecto a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción.[43]

Los estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención...[44]

La complicidad activa del estado en muchas de estas acciones quizá no sea tan patente como la impunidad. Pero si no es evidente a primera vista, tampoco es desechable en primera instancia. Existen elementos que son motivo de honda preocupación y que exigen una investigación y análisis rigurosos, como aquello señalado por *Human Rights Watch/Americas*, en el sentido de que el Ejército Mexicano *jamás ha procesado a ninguno de sus integrantes por delitos que incluyan violaciones a los derechos humanos cometidas durante y después del conflicto de Chiapas, en enero de 1994,* "[45] o como la existencia misma del *Manual de Guerra Irregular*, o la conducta, inexplicable como mera negligencia, de autoridades estatales y federales en los casos aquí reseñados. En este renglón, numerosos elementos apuntan a que ciertas políticas implementadas por el estado mexicano (como las recomendadas y según las evidencias disponibles, *aplicadas* en concordancia con el citado manual) conllevan necesariamente la violación de derechos humanos fundamentales, inclusive el derecho a la vida, a la integridad física de las personas y a la libertad.

Si el Titular del Poder Ejecutivo Federal no es responsable de estas políticas, entonces necesariamente alguna persona o grupo puede tomar decisiones que implican adoptar políticas de esta naturaleza, decisiones a tan alto nivel que pueden influir en la conducta del Ejército Mexicano, de gobernadores y de instancias de la Secretaría de Gobernación, tales como las de Seguridad Nacional. Este sólo hecho, en el que pudieran tomarse decisiones en cuanto a políticas de esta naturaleza, evadiendo a la máxima autoridad del país, constituye por sí mismo un grave quebrantamiento del estado de derecho y propicia, como se ha mostrado a lo largo de este informe, serias violaciones a los derechos humanos, de las cuales las peores son las torturas, las desapariciones forzadas o detenciones arbitrarias y las ejecuciones.

El Dinero y la Justicia

En el caso de los tres campesinos ejecutados en la comunidad de Morelia[46] el gobierno mexicano hizo saber a la CIDH que en marzo de 1994 el Gobierno del Estado de Chiapas *autorizó el pago de 22 mil nuevos pesos para las esposas de Sebastián Santiz López y Severiano Santiz Gómez, y de 33 mil nuevos pesos a la concubina (sic) de Hermelindo Santiz Gómez*[47]. La Comisión comentó que eso difícilmente hubiera sucedido si el Gobierno estatal *hubiere tenido dudas sobre la existencia de las víctimas*. Tal vez para impedir que la CIDH siguiera haciendo inferencias (como que ese pago implicaba un reconocimiento tácito de responsabilidad), el gobierno le aclaró que entregó esas sumas como una *compensación ex gratia*[48] y llevó su generosidad al extremo de decir que, si a la CIDH le parecía insuficiente, estaba dispuesto a ampliarla. Hasta la fecha, después de la publicación del Informe 48/97, lo único que las autoridades han propuesto hacer en este caso



es llegar a un *amistoso arreglo* de esta naturaleza. Están dispuestos a dar el dinero que sea, siempre y cuando no tengan que admitir ninguna responsabilidad oficial en la violación de las leyes y de los derechos humanos. Esa generosidad traducida, no quiere decir otra cosa sino que están dispuestos a comprar su impunidad.

Resulta interesante que cuando el gobierno mexicano es cuestionado por personas u organismos internacionales sobre la violación de los derechos humanos en Chiapas, una y otra vez su respuesta ha sido que ya está atendiendo la situación y da cifras de inversiones canalizadas y de programas sociales ejecutados en el estado. Cuando, unos días después de la masacre de Acteal, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al gobierno mexicano información complementaria sobre la situación en Chiapas, éste le contestó que había otorgado a Chiapas la más alta prioridad, como lo demostraba el hecho de que esa entidad había recibido la mayor proporción del presupuesto federal descentralizado, desde hace cuatro años[49].

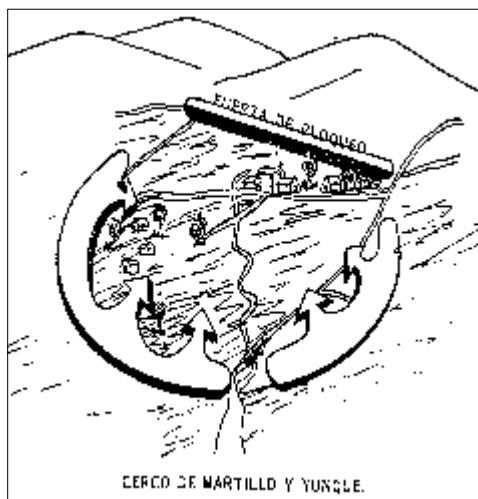
Una y otra vez vemos que se repite este patrón de conducta: las autoridades están dispuestas a conceder ayuda material, pero no a modificar su conducta en cuanto a la administración de justicia o la garantía de la seguridad y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En el caso de Acteal, cuando todo el mundo, excepto las autoridades, veían venir la tragedia, la CNDH solicitó al Gobierno del Estado medidas precautorias o cautelares a favor de personas desplazadas en el municipio de Chenalhó. El gobierno entregó despensas, pero omitió las medidas cautelares. Después de la masacre, ante la indignada y amplísima reacción de la opinión pública nacional e internacional, el gobierno federal envió a altos funcionarios a visitar comunidades de Chenalhó y a entregar ayuda humanitaria. Los sobrevivientes de Acteal rechazaron la ayuda del gobierno respondiendo que no estaban dispuestos a traficar con la sangre de sus muertos. A esto hubo respuestas coléricas de altas esferas del gobierno. Decían que ésa era la actitud de quienes rechazaban la ayuda del gobierno para después poder decir que el gobierno no se acordaba de ellos. No acaban de comprender cuál es la naturaleza de las demandas indígenas, a la que ha dado eco el obispo de San Cristóbal, Samuel Ruiz García: *los indígenas no quieren dinero ni dádivas; lo que exigen es respeto a la justicia y a su dignidad.*



Anexo I. Extracto del Capítulo 3 del Informe Acteal: entre Duelo y la Lucha, (diciembre de 1998)

Si la respuesta después de Acteal ya estaba tan preparada, el mismo operativo de Acteal no puede considerarse un accidente. Así, muy probablemente las fuerzas paramilitares, entrenadas por el Ejército aprendieron del mismo Manual las "operaciones de envolvimiento" y las pusieron en práctica en Acteal con la presencia del General Julio Cesar Santiago Díaz, en conjunto con los elementos de la Policía de Seguridad Pública. Dichas operaciones son definidas en el Manual de la siguiente manera: *El envolvimiento es la forma más eficaz de fijar a las guerrillas para su destrucción y aniquilamiento, pero requiere del empleo de efectivos mayores.* Añade el mismo manual que hay que asegurarse de establecer un cerco completo.

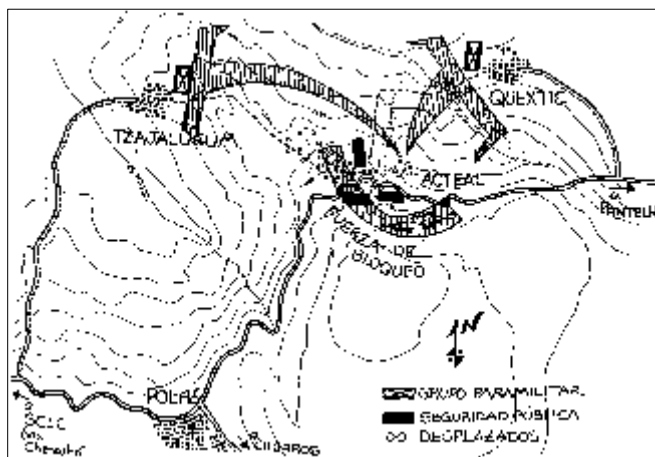


De hecho se establecen cuatro maneras para hacerlo[50]...

Si el lector se fija en el "Cerco de Martillo y Yunque", podrá ver una aproximación con lo que sucedió en Acteal: Las tropas de la Seguridad Públicas dirigidas por el General Julio Cesar Santiago Díaz se encontraban en la escuela y cubriendo la salida de la carretera, tal como está en el diagrama bajo el nombre de "Fuerza de Bloqueo".

Compárese ahora el esquema elaborado por este Centro de acuerdo a los testimonios de los sobrevivientes de Acteal[51]:

El General Julio Cesar Santiago Díaz en su declaración ante el Ministerio Público aceptó que estuvo en Acteal en las proximidades de la escuela con el Suboficial Felipe Vázquez Espinosa y unos 40 hombres, elementos de la policía estatal[52].





Anexo II. Cuadros de Personas Muertas y de heridos hospitalizados de Acteal

PERSONAS MUERTAS DE LA COMUNIDAD DE ACTEAL (PGR)			
NUMERO DE CADÁVER	NOMBRE	SEXO	EDAD ESTIMADA (AÑOS)
1	María Pérez Oyalte	femenino	38
2	Martha Capote Pérez	femenino	14
3	Rosa Vázquez Luna	femenino	17
4	Marcela Capote Ruiz	femenino	30
5	Marcela Pucuj Luna	femenino	65
6	Loida Ruiz Gómez	femenino	13
7	Catalina Luna Pérez	femenino	65
8	Manuela Pérez Moreno o Manuela Paciencia Moreno	femenino	35
9	Manuel Santiz Culebra	masculino	65
10	Margarita Méndez Paciencia	femenino	23
11	Marcela Luna Ruiz	femenino	22
12	Micaela Vázquez Pérez	femenino	9
13	Josefa Vázquez Pérez	femenino	8
14	Daniel Gómez Pérez	masculino	35
15	Sebastián Gómez Pérez	masculino	4
16	Juana Pérez Pérez o Florinda Pérez Pérez	femenino	32
17	María Gómez Ruiz	femenino	20
18	Victorio Vázquez Gómez	masculino	25
19	Verónica Vázquez Luna	femenino	25
20	Paulina Hernandez Vázquez	femenino	26
21	Juana Pérez Luna	femenino	2
22	Roselina Gómez Hernández	femenino	4
23	Lucia Méndez Capote	femenino	4
24	Graciela Gómez Hernández	femenino	3
25	Marcela Capote Vázquez	femenino	18
26	Miguel Pérez Jiménez	masculino	40



27	Susana Jiménez Luna	femenino	30
28	Rosa Pérez Pérez	femenino	28
29	Ignacio Pucuj Luna	masculino	68
30	María Luna Méndez	femenino	15
31	Alonso Vázquez Gómez	masculino	40
32	Lorenzo Gómez Pérez	masculino	30
33	María Capote Pérez	femenino	30
34	Antonio Vázquez Luna	masculino	30
35	Antonia Vázquez Pérez	femenino	25
36	Marcela Vázquez Pérez	femenino	26
37	Silvia Pérez Luna	femenino	9
38	Vicente Méndez Capote	masculino	5
39	Guadalupe Gómez Hernandez	femenino	11 meses
40	Micaela Vázquez Luna	femenino	2
41	Juana Vázquez Luna	femenino	2
42	Alejandro Pérez Luna	masculino	15
43	Juana Luna Vázquez	femenino	35
44	Juana Gómez Pérez	femenino	55
45	Juan Carlos Luna Pérez	masculino	12

HERIDOS QUE FUERON HOSPITALIZADOS

MENORES DE EDAD			
No.	NOMBRE	EDAD	ALTA
1	Juan Vázquez Pérez	5	17/1/98
2	Martha Oyalte Pérez	2	17/1/98
3	Lucía Vázquez Gómez	7	17/1/98
4	Ernestina Vázquez Gómez	5	17/1/98
5	Zenaida Luna Pérez	4	21/1/98
6	Hermelinda Ruiz Gómez	6	8/1/98
7	Manuel de Jesús Ruiz Gómez	Nació el 23 de dic	9/1/98
8	Efraín Gómez Luna	4	3/2/98
9	Jerónimo Vázquez Pérez	4	
10	Pedro López Pérez	9	



HERIDOS QUE FUERON HOSPITALIZADOS

ADULTOS			
No.	NOMBRE	EDAD	ALTA
1	Catarina Pérez Pérez	15	28/1/98
2	Manuela Pérez Ruiz	60	17/1/98
3	Erasto Ruiz Pérez	18	18/1/98
4	Rosa Gómez Pérez	28	
5	Catarina Méndez Paciencia	20	11/2/98
6	Mariano Vázquez Ruiz	32	



Notas de referencia:

- [1] Ver Gaceta de la CNDH, 93/37, agosto de 1993. Pag. 186
- [2] Recomendación CNDH, 113/93
- [3] Índice AI: AMR 41/07/94/s
- [4] Informe AI: Asesinato de Gays en Chiapas
- [5] El obispo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, declaró en los primeros días del conflicto que el número de víctimas era mucho mayor que el citado por la SEDENA. Citado en el *Conflicto en Chiapas. Boletín Especial*. Enero 1-5, 1994 de la Academia Mexicana de Derechos Humanos.
- [6] Resolución definitiva sobre la Averiguación Previa num. 31ZM/04/94-E. 4 de septiembre de 1994.
- [7] Una delegación de emergencia del Fellowship of Reconciliation (FOR) y otra delegación de representantes de Iglesias de EU y Canadá.
- [8] Informe especial entregado por la SEDENA a Human Rights Watch/Americas..Pag. 4 (En adelante: *Informe especial*)
- [9] Boletín de prensa de la CNDH, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 16 de enero de 1994. Human Rights Watch/Americas puso en evidencia el apresuramiento y la inconsistencia de la CNDH al confundir aquí el *tiro de gracia* con la *ejecución sumaria*.
- [10] El testimonio referido, junto con otros elementos del caso, se recoge en el *Informe Preliminar de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos todos los Derechos para Todos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. 10 de febrero de 1994
- [11] Los párrafos citados en esta sección provienen de la *Resolución*..(vid.supra).a menos de que se indique otra cosa. Las **negritas** con que se citan algunas frases, son de la redacción del CDHBLC.
- [12] *Informe especial* SEDENA. Op.cit.
- [13] Informe, CNDH, mayo 1993-mayo 1994, p 637; citado en el Informe sobre México de Human Rights Watch/America, junio de 1995.
- [14] Resolución Definitiva sobre la Averiguación Previa num. 1ªZM/052/94. 18 de abril de 1994.
- [15] Las averiguaciones previas y el *Informe especial*, citados aquí.
- [16] Human Rights Watch/America, op.cit.
- [17] 60, 45 y 65 años de edad respectivamente.
- [18] INFORME N° 48/97. CASO 11.411: SEVERIANO Y HERMELINDO SANTIZ GÓMEZ. "EJIDO MORELIA". MEXICO. 18 de febrero de 1998. Contenido en el *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 1997*. Secretaria General. Organización de Estados Americanos. CIDH. Washington, D.C. 1998. I) Hechos Denunciados
- [19] INFORME N° 48/97. CASO 11.411: SEVERIANO Y HERMELINDO SANTIZ GÓMEZ. "EJIDO MORELIA". MEXICO. 18 de febrero de 1998. Contenido en el *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 1997*. Secretaría General. Organización de Estados Americanos. CIDH. Washington, D.C. 1998. Num. 1
- [20] La única relativa respuesta del gobierno mexicano es la que concierne al recurso en caso de no ejercicio de la acción penal por el ministerio público. La CIDH había recomendado una reglamentación al Artículo 21 de la Constitución mexicana. El gobierno responde que, porjurisprudencia de la Suprema Corte (11 de Nov. De 1997), el recurso indicado es el juicio de amparo. La CIDH decide mantener *condicionalmente* su recomendación, en tanto no se demuestre en la práctica la eficacia de este recurso.
- [21] CIDH, op.cit Num. 92. Esta conclusión es expresamente ratificada por lo que concierne al Informe 48/97
- [22] Ibid. Num. 77 y passim
- [23] Ibid. Num. 87
- [24] Asimismo, expresó que existe la posibilidad de que los supuestos agraviados se encuentren vivos de haber existido, puesto que en la Dirección del Registro Civil del Estrado de Chiapas no se cuenta con antecedentes del nacimiento y fallecimiento de los quejosos. Op.cit. Num. 27
- [25] *Informe especial*. Inciso VI, letra C.
- [26] SEDENA, *Manual de guerra irregular, tomo II*, 1995
- [27] CDHFBC, *...esta es nuestra palabra, Testimonios de Acteal*, diciembre de 1999
- [28] Testimonial de un policía de Seguridad Pública destacamentado en Los Chorreos, Chenalhó, Causa Penal



- 27/98 y 3/978, juzgado segundo de distrito, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- [29] Gilberto López y Rivas, *La Jornada*, 17 de junio de 1999
- [30] El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas posee abundante material en sus archivos sobre el caso Acteal y ha publicado dos informes especiales sobre el mismo: *Acteal: entre el Duelo y la Lucha* y *Camino a la Masacre*, además del libro de testimonios *...ésta es Nuestra Palabra*.
- [31] *La Jornada*, 27 de diciembre, p. 7.
- [32] Angeles Mariscal, *La Jornada* 24 de diciembre de 1997
- [33] El CISEN es el servicio de inteligencia de la Secretaría de Gobernación, instancia federal.
- [34] En su resolución 1989/65
- [35] El Estado tiene la "*obligación de investigar en forma inmediata, exhaustiva, e imparcial las ejecuciones sumarias de personas bajo su exclusivo control*". CIDH op.cit. Num. 109
- [36] Este hecho fue confesado por varios de los policías que participaron en la acción ante el ministerio público federal. Para una descripción más completa véase el capítulo titulado *El Cinismo Del Gobierno De Chiapas* en el informe especial *Acteal: entre el duelo y la lucha*, publicado por este Centro de Derechos Humanos.
- [37] Existe testimonio videofilmado de este suceso.
- [38] *Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en México*, Octubre 1998. La CIDH es una instancia de la Organización de Estados Americanos.
- [39] Testimonio de los desplazados en Acteal. Archivos del CDHBC.
- [40] Citado de la denuncia de Juan Jiménez Rodríguez antes la Sub-procuraduría de Justicia Indígena, con número de Averiguación Previa AL7A/SJI/018/999
- [41] Vid. supra
- [42] Dicho manual define las "operaciones de envolvimiento" como "*la forma más eficaz de fijar a las guerrillas para su destrucción y aniquilamiento, pero requiere del empleo de efectivos mayores*". Para una comparación detallada del operativo paramilitar en Acteal con las acciones de *guerra irregular* descritas en el citado manual puede consultarse el capítulo 3 del informe publicado por este Centro *Acteal: entre el Duelo y la Lucha*. México D.F. diciembre de 1998.
- [43] CIDH op.cit. Num. 71
- [44] Ibid. Num. 72
- [45] Human Rights Watch/America, op.cit.
- [46] Vid. Supra: *Tortura y Ejecuciones en Morelia. Enero de 1994*
- [47] CIDH, op.cit. Num. 35
- [48] CIDH, op.cit. Num. 103
- [49] Información complementaria del Gobierno de México a la nota OEA-763, del 30 de diciembre de 1997. Archivos del CDHFBC.
- [50] SEDENA, Manual de Guerra Irregular, Tomo II, p.73-76
- [51] Dibujo: FAG/CDHFBC
- [52] Expediente penal 27/98, juzgado 2º de distrito en Tuxtla Gutiérrez. Archivos del CDHFBC

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A. C.
Calle Brasil No. 14, Barrio de Mexicanos, C.P. 29240.
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Correspondencia: Apartado Postal 178,
Teléfonos: (967) 678 7396, 678 3548, 678 7395
Fax: (967), 678 3551,
www.frayba.org.mx
E-Mail: frayba@frayba.org.mx